



C. F. UNIÓN DEPORTIVA BENICALAP

C/ Francisco Morote Greus s/n (Polideportivo de Benicalap)

46025 VALENCIA TL. Y Fax: 963 498 886

Email: secretaria@udbenicalap.es Web: www.udbenicalap.es

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DEPORTIVO

PREÁMBULO

El Club de Fútbol Unión Deportiva Benicalap es un Club de Fútbol cuya finalidad es la de proporcionar a niños y jóvenes una formación deportiva de calidad, basada en unos valores educativos y sociales adecuados, y aspectos tácticos y técnicos de fútbol, poniendo a su disposición las Instalaciones, medios técnicos y recursos humanos necesarios.

El Club de Fútbol Unión Deportiva Benicalap, tendrá el derecho y el deber de gestionarse de acuerdo a La Ley Nacional del Deporte, a este Reglamento Interno y con base y respeto a los estatutos del Club aprobados en Asamblea general.

La Directiva, los Padres y Tutores, el Cuerpo Técnico y demás funcionarios y colaboradores del Club de Fútbol Unión Deportiva Benicalap reconocen la importancia y la necesidad de que los jugadores desarrollen sus actividades en un entorno libre de interferencias externas, dirigidos y acompañados únicamente por los Técnicos y profesionales del Club.

Para ello se hace necesario dotarse de un sistema, que ayude a todas las partes implicadas a respetar la labor de cada uno, dentro de esta misión educativa y formativa

TÍTULO I - DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Quedan sometidas a las disposiciones del presente Reglamento:

1. Directivos del Club.
2. Delegados de equipo.
3. Todo el personal Técnico del Club.
4. Los jugadores inscritos en el Club desde la formalización de su inscripción hasta su baja.
5. Los Socios, padres/madres o tutores de los jugadores, desde el momento de la inscripción del jugador hasta su baja en el Club.
6. Todas aquellas personas o entidades que por cualquier motivo formen parte o representen al Club.

Artículo 2.-Todas las personas enumeradas en el artículo anterior están obligadas a conocer el presente Reglamento. La ignorancia de la normativa del presente Reglamento no exime de su cumplimiento.

Artículo 3.- Como el personal del Club, representa al mismo, en todas las actividades en las que éste participe, deben mantener; en todo momento, un comportamiento correcto y ejemplar, de acuerdo a las normas básicas de civismo y de respeto

TÍTULO II – FUNCIONES

CAPÍTULO 1.- DIRECTIVOS

Artículo 4.-Sin perjuicio de otras que se pudieran desempeñar, son funciones de los miembros de la Directiva:

1. Las estipuladas en los Estatutos del Club y las que el Sr. Presidente les asigne.
2. Colaborar en todas aquellas funciones, dentro del club, que pudiera necesitar el Presidente.
3. Conocer y velar por el correcto cumplimiento del presente Reglamento.
4. Formar parte de las comisiones que la Junta Directiva considere oportunas.
5. Abstenerse de utilizar el nombre del Club, ni otorgarse representación en nombre del mismo, sin permiso directo de la Junta Directiva.
6. Cumplir, en su caso y con mayor rigor si cabe, las mismas normas de respeto, referidas a los socios, familiares, amigos e invitados.

CAPÍTULO 2.- DELEGADOS DE EQUIPO.

Artículo 5.- Sin perjuicio de otras que se pudieran desempeñar, son funciones del Delegado de equipo:

1. Representar al equipo en los partidos que dispute, siendo el enlace entre el entrenador, el club contrario y el árbitro.
2. Colaborar en todas aquellas funciones, dentro del equipo, que pudiera necesitar el entrenador.
3. Conocer y velar por el correcto cumplimiento del presente Reglamento.
4. Informar de aquellos actos que afecten o puedan afectar a la buena marcha deportiva del equipo o al incumplimiento del presente Reglamento.
5. Formar parte de las comisiones que la Junta Directiva consideren oportunas.
6. Cumplir, en su caso, las mismas normas de respeto referidas a los socios, familiares, amigos e invitados.
7. Abstenerse de utilizar el nombre del Club, ni otorgarse representación en nombre del mismo, sin permiso directo de la Junta Directiva
8. Atender a los requerimientos de los órganos federativos, si por fuerza mayor le fuese imposible debe avisar con una antelación mínima de 4 días.

CAPÍTULO 3.- TÉCNICOS.

Artículo 6.- Sin perjuicio de otras que se pudieran desempeñar, son funciones de los técnicos:

1. Realizar la planificación deportiva de la temporada, dirigir los entrenamientos y los partidos de su equipo, siguiendo las pautas marcadas por la Comisión Técnica. (Director Deportivo y coordinadores).
2. Desempeñar con competencia, escrupulosidad y puntualidad las actividades encomendadas.
3. Conocer y velar por el correcto cumplimiento del presente Reglamento.
4. Mantener la disciplina del equipo, aplicando el régimen disciplinario del Club en el ámbito de su competencia.
5. Cumplir con los horarios de entrenamiento existentes.
6. Cuidar y responder del material utilizado para los entrenamientos y partidos de su equipo.
7. Cuidar de que su equipo emplee de forma adecuada las instalaciones deportivas que utiliza.
8. Custodiar las fichas de su equipo.
9. Colaborar, dentro de sus funciones, con la Comisión Técnica en aquello que ésta estime oportuno.
10. Formar parte de las comisiones que la Junta Directiva estime convenientes.
11. Abstenerse de utilizar el nombre del Club, ni otorgarse representación en nombre del mismo, sin permiso directo de la Junta Directiva.
12. Mantener personal y deportivamente una conducta digna y respetuosa con los distintos estamentos y miembros del Club.
13. Bajo ningún pretexto y de ninguna manera, proferir, provocar ni responder a acciones violentas o conductas antideportivas de aficionados o jugadores de los equipos contrarios.
14. Ser concedores de la Reglamentación Federativa aplicable a las competiciones y torneos en que participen sus equipos y actualizados sobre las modificaciones que se produzcan
15. Atender a los requerimientos de los órganos federativos, si por fuerza mayor le fuese imposible debe avisar con una antelación mínima de 4 días.

CAPÍTULO 4.- JUGADORES

Artículo 7.- Sin perjuicio de otras que se pudieran indicar, son obligaciones de los jugadores en todas las actividades en las que represente al Club:

1. Mantener una actitud de respeto y disciplina hacia las actividades, decisiones y consignas propuestas por sus entrenadores, esforzándose y obligándose a aprender y mejorar en todos los aspectos.
2. Mantener una actitud de colaboración, apoyo y ayuda hacia sus compañeros, tanto en el interior del terreno como desde el banquillo.
3. Justificar, comunicándolo a su entrenador con la debida antelación, las ausencias a entrenamientos y partidos, en aquellos casos en los que no pueda acudir.
4. Abstenerse de protestar ni realizar gestos o manifestaciones despectivas hacia el árbitro del partido.
5. Bajo ningún pretexto y de ninguna manera proferir, provocar ni responder a acciones violentas, comentarios despectivos, insultos, amenazas, o cualquier otro tipo de provocación o conducta antideportiva de seguidores o jugadores de los equipos contrarios; o aficionados en general.
6. Abstenerse de utilizar un vocabulario soez o malsonante.
7. Acatar con respeto las sanciones disciplinarias a las que pudiera ser sometido.
8. Durante los entrenamientos y partidos se abstendrá de hacer caso a las indicaciones que desde la banda le hagan amigos, familiares o conocidos, este hecho, en el transcurso de un partido implicará la sustitución inmediata.
9. Mantener unas normas de higiene, salud y presentación, dentro de las instalaciones deportivas, o durante cualquier actividad en representación del club. No portará ningún otro objeto que pueda dañar al resto de personas o a sí mismo.
10. El jugador estará obligado a vestir la equipación oficial del Club, en partidos oficiales y amistosos, entrenamientos y actos oficiales que el club pueda organizar, la rotura o alteración por mal empleo de la misma dará lugar a su reposición por parte del jugador, con el correspondiente coste añadido.
11. El jugador que se comprometa con el Club y firme ficha federativa, aceptará el compromiso de asistir a todos los partidos organizados esta temporada salvo causas justificadas.. El incumplimiento de esta norma podría ser motivo de sanción por parte del Comité de disciplina
12. El jugador que firme ficha federativa pertenece a la disciplina deportiva del Club de Fútbol Unión Deportiva Benicalap, al que pertenecen los derechos federativos del mismo, no pudiendo en ningún caso asistir a entrenamientos ni partidos organizados por otros clubes, salvo que obtenga permiso expreso del Club de Fútbol Unión Deportiva Benicalap. El incumplimiento de esta norma podría ser motivo de sanción por parte del Comité de disciplina
13. Cumplir en todo momento con las normas de este Reglamento.

TÍTULO III - INSTALACIONES Y MATERIAL

Artículo 8.- Los jugadores solamente tienen autorizada su estancia en los vestuarios y en las instalaciones del Club durante los horarios establecidos para la realización de su actividad.

Artículo 9.- En las instalaciones deportivas que utilice un equipo del Club, bien sean propias o las que se usen como visitantes, queda prohibido comportarse de forma inadecuada con acciones que no son las apropiadas para el uso de esa instalación.

Artículo 10.- Las instalaciones deben mantenerse limpias y cada equipo se responsabilizará de que todos los elementos de las mismas, como duchas, bancos, perchas, puertas de acceso, etc., queden en perfectas condiciones para su posterior utilización.

Artículo 11.- En los entrenamientos los jugadores, entrenadores y delegados estarán obligados a vestir el equipamiento oficial del club. El equipamiento entregado por el Club a cada jugador es responsabilidad exclusiva del jugador. El jugador que lo pierda, o deteriore de tal forma, que a criterio del entrenador sea inutilizable, deberá abonar uno nuevo.

Artículo 12.- En los partidos de competición los jugadores, entrenadores y delegados deberán utilizar la equipación oficial del Club. A las convocatorias de partidos y/o entrenamientos, los jugadores irán vestidos con la equipación oficial del club según sea el caso.

Artículo 13.- Todos los desperfectos causados en las instalaciones o en el material entregado a un jugador, así como en el material de sus compañeros, debido a una utilización negligente, irán a cargo del causante.

Artículo 14.- Cada equipo debe dejar el material utilizado en entrenamientos y partidos en el lugar destinado al mismo y en las condiciones optimas para su posterior utilización.

TÍTULO IV - CONVOCATORIAS Y DESPLAZAMIENTOS

Artículo 15.- Para los partidos de competición, los jugadores deberán estar en las instalaciones a la hora de convocatoria que le comunique su entrenador. Así mismo, deberán atender el horario de convocatoria para entrenamientos y actos de formación específica. Los padres, madres o tutores serán los responsables de los traslados, entrega y recogida del jugador en las instalaciones donde se celebre el entrenamiento o partido, así como actos que el club organice.

Artículo 16.- Cualquier jugador inscrito para la temporada futbolística correspondiente, pertenece a la disciplina deportiva del Club de Fútbol Unión Deportiva Benicalap, y por tanto estará dispuesto a pasar a formar parte de cualquier equipo del Club, transitoriamente o de forma definitiva, si la Comisión Técnica lo considera necesario.

Artículo 17.- Igualmente debe estar dispuesto a jugar todos los partidos para los que sea convocado, respetando siempre los periodos de descanso que estipula la Reglamentación de la Federación Valenciana de Fútbol.

Artículo 18.- Todos los jugadores y miembros del Club realizarán por sus propios medios los desplazamientos correspondientes a las diferentes convocatorias de entrenamientos y/o partidos que se realicen durante la temporada futbolística. Cuando se realizara un desplazamiento oficial y conjunto del equipo, los jugadores realizarán el viaje con la expedición oficial del equipo, tanto la ida como la vuelta.

Artículo 19.- No se aplazará la partida de la expedición oficial del equipo por el retraso de un jugador.

TÍTULO V – SOCIOS, FAMILIARES, AMIGOS E INVITADOS

Artículo 20.- A todos los efectos los socios, delegados, entrenadores y jugadores deberán cumplir el presente artículo, además de velar escrupulosamente por que hagan lo mismo, sus familiares, amigos o invitados. Se deberá en todo momento:

1. Mostrar respeto al cumplimiento de las normas y reglamento de la competición.
2. Mostrar respeto a los delegados y entrenadores del Club en entrenamientos y partidos, absteniéndose en todo momento de aconsejar o recomendar, tanto a los jugadores como a los entrenadores, acciones que sean competencia exclusiva del entrenador.
3. Mostrar respeto a las decisiones arbitrales y jugadores del equipo contrario en los partidos.
4. Mostrar respeto a la imagen del Club.
5. Abstenerse de protestar ni realizar gestos o manifestaciones despectivas hacia el árbitro del partido.
6. Bajo ningún pretexto y de ninguna manera, proferir, provocar ni responder a comentarios despectivos, insultos, amenazas, o cualquier otro tipo de provocación o conducta antideportiva de seguidores o jugadores de los equipos contrarios; o aficionados en general.
7. Abstenerse de utilizar un vocabulario soez o malsonante.
8. Bajo ningún pretexto y de ninguna manera, proferir, comentarios despectivos, insultos, amenazas, o cualquier otro tipo de provocación o conducta antideportiva hacia los miembros del estamento del club, (directiva, entrenadores, dirección deportiva, socios, etc.)

Artículo 21.- El incumplimiento por parte de los socios, delegados, entrenadores y jugadores de cualquiera de las obligaciones recogidas en el presente Reglamento facultará al Club para imponer a la persona directamente responsable, las pertinentes sanciones, pudiendo incluso, y en casos de reiteración o extrema gravedad, apartarle del equipo o expulsarle del Club, según sea el caso. Además el club se reserva el derecho de admisión de cualquier socio, delegado, entrenador y jugador.

TÍTULO VI - RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 22.- El incumplimiento del articulado del presente Reglamento motivará la apertura, por parte de la Junta Directiva del Club o directamente por el Comité de disciplina, si lo considerase necesario, de una investigación de los hechos y de la calificación de la gravedad de los mismos, previo cumplimiento del trámite de audiencia al afectado.

Artículo 23.- Dicha investigación será llevada a cabo por el Comité de disciplina. Si de la citada investigación se deduce la responsabilidad de algún miembro del estamento deportivo del Club, se establecerá la sanción que aquella considere conveniente, comunicándosela a la persona afectada.

Artículo 24.- Sin perjuicio de acciones posteriores, los entrenadores podrán adoptar las medidas inmediatas que consideren pertinentes para mantener el orden y disciplina dentro de su equipo, por las acciones cometidas por sus jugadores, comunicándolas con posterioridad a la Junta Directiva, por medio de la Comisión Técnica.

Artículo 25.- Las infracciones que pueden cometer los miembros del estamento deportivo del Club y sus correspondientes sanciones se podrán calificar como:

1. Leves, que serán resueltas por el Comité de disciplina, si bien igualmente podrán ser resueltas por un miembro del Equipo Técnico de forma inmediata, cuando se trate de una falta cometida por un jugador en el transcurso de un entrenamiento o partido.

2. Graves, que serán resueltas por el Comité de disciplina y podrán implicar:

Para el jugador la no convocatoria para entrenamientos y/o para partidos.

Para el padre/madre o familiar: Lo que a su vez conllevaría la sanción del jugador

Para los miembros del Cuerpo Técnico o cualquier otro colaborador, podrá implicar su separación temporal de la disciplina del club.

3. Muy graves, que asimismo serán resueltas por el Comité de disciplina en el menor plazo posible y podrán implicar:

Para el jugador: Ser apartado de la disciplina del equipo, pudiendo decretarse su expulsión del Club.

Para el padre/madre o familiar: Lo que a su vez conllevaría la expulsión del jugador.

Para los miembros del Cuerpo Técnico o cualquier otro colaborador, la rescisión de su contrato o relación con el club.

Artículo 26.- Sin perjuicio de otras que se deriven del incumplimiento de la normativa del presente Reglamento, son faltas leves:

1. Las faltas injustificadas de puntualidad.
2. Las faltas injustificadas de asistencia o justificada pero no comunicada con suficiente antelación, a entrenamientos.
3. La actitud pasiva en entrenamientos y partidos.
4. La falta de respeto a sus compañeros o a jugadores de otros equipos que se produzcan en entrenamientos, partidos, desplazamientos o dentro de las instalaciones deportivas y durante cualquier actividad en representación del club.
5. Los actos de indisciplina, injuria u ofensa no graves que se produzcan en entrenamientos, partidos, desplazamientos o dentro de las instalaciones deportivas y durante cualquier actividad en representación del club..
6. Cualquier acto injustificado que altere levemente el normal desarrollo de las actividades del Club.

Artículo 27.- Sin perjuicio de otras que se deriven del incumplimiento de la normativa del presente Reglamento, son faltas graves:

1. Las faltas injustificadas reiteradas de asistencia a entrenamientos.
2. Las faltas injustificadas de asistencia o justificada pero no comunicada con suficiente antelación a partidos.
3. La reiterada y continua falta de respeto hacia compañeros u otros jugadores, así como cualquier comportamiento incorrecto y falta de respeto de carácter grave que se lleve a cabo en entrenamientos, partidos, desplazamientos o dentro de las instalaciones deportivas y durante cualquier actividad en representación del club.
4. La falta de respeto a su entrenador, miembro del equipo técnico, socio, directivo, etc. que se produzca en entrenamientos, partidos, desplazamientos o dentro de las instalaciones deportivas y durante cualquier actividad en representación del club.
5. Los actos de indisciplina, injuria u ofensa grave a los miembros del Club y otros en deterioro de la imagen del Club.
6. Los actos injustificados que alteren gravemente el normal desarrollo de las actividades del Club, entre ellos, todo lo referido en el Artículo 20 del presente Reglamento.
7. La reiteración de faltas leves en una misma temporada deportiva.
8. El no estar al corriente, de una cuota de abono establecida. Este hecho, por si mismo y al margen de la sanción que imponga el Comité de Disciplina; conllevará la no convocatoria del jugador para los partidos hasta que se regularice la situación.
9. No atender a los requerimientos federativos

Artículo 28.- Sin perjuicio de otras que se deriven del incumplimiento de la normativa del presente Reglamento, son faltas muy graves:

1. Las faltas injustificadas reiteradas de asistencia a partidos.
2. Los actos de indisciplina, injuria u ofensa muy graves contra los miembros del Club u otros en deterioro de la imagen del Club.
3. La falta reiterada de respeto a su entrenador, miembro del equipo técnico, socio, directivo, etc. que se produzca en entrenamientos, partidos, desplazamientos o dentro de las instalaciones deportivas y durante cualquier actividad en representación del club.

4. La agresión física a miembros del Club o de otros clubes, así como a los árbitros, espectadores, etc.
5. El no estar al corriente, de dos cuotas de abono establecidas, así como, el reiterado incumplimiento de abono de las mismas. Estos hechos, por si mismos y al margen de la sanción que imponga el Comité de disciplina; con llevará que el jugador no pueda entrenar hasta que se regularice la situación.
6. La comisión de tres faltas graves durante una misma temporada deportiva.
7. Cualquier otra no nombrada que pueda ser considerada como tal por la comisión de disciplina, atendiendo a su gravedad o perjuicio al club.

Artículo 29.- El Comité de disciplina estará constituido por:

El presidente del club y cuatro miembros del club propuestos por el presidente y refrendados por la junta directiva. Haciendo un total de cinco miembros.

El Comité de disciplina elegirá a su presidente, el cual velará por el buen funcionamiento del mismo.

CLUB DE FÚTBOL UNIÓN DEPORTIVA BENICALAP

PRESIDENTE

FERNANDO DEL MOLINO ÉCIJA

